

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b> <b>DESPACHO ALCALDE</b>  <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
--	--	---

**RESOLUCION No 100.04.519  
(DICIEMBRE 20 DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN PAGO”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE,**  
 En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere la ley y,

**CONSIDERANDO:**

Que la constitución Política de Colombia en el artículo 340 y especialmente las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997 otorgan un papel protagónico a los Consejeros Territoriales de Planeación (CTP), como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral en las entidades territoriales. De ahí que el marco normativo vigente establece responsabilidades a los CTP tanto en el proceso de elaboración de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, como en las etapas de seguimiento y evaluación de las metas de continuidad, cobertura y calidad contempladas en los Planes de Desarrollo.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el Artículo 342 de la Constitución Política de Colombia determina garantizar eficazmente la participación ciudadana, mediante una amplia discusión durante la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo.

Que el Consejo Territorial de Planeación, es el ente creado por la Constitución Política de 1991 y desarrollado a través de la ley 152 de 1994, que tiene como objeto fundamental servir a foro de discusión de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales. Sin embargo, su labor no se limita a esta actividad, según lo ha señalado la sentencia C-524 de 2003 de la Corte Constitucional, su permanencia es institucional, en tanto deben hacer seguimiento a la ejecución de los planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, incluidas en las modificaciones surgidas en su implementación. De esta manera, los Consejos Territoriales de Planeación se

 NIT. 800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b> <b>DESPACHO ALCALDE</b>  <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
---	--	--

convierten en la máxima instancia de participación ciudadana que interviene en el proceso de planificación de las Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Consejeros Territoriales de Planeación son un actor clave en el proceso de desarrollo territorial, con una función consultiva de gran importancia y de carácter permanente y representan a la sociedad civil en la planeación del desarrollo, por mandato de la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 340, y las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997.

Los consejeros son particulares que cumplen con una función pública de carácter consultivo derivada del principio de la democracia participativa. Para ser miembro de un CTP es requisito estar o haber estado vinculado a las actividades propias de las organizaciones y sectores que representa, según lo dispone el Artículo 34 de la Ley 152 de 1194.

En este sentido, el consejero de planeación, no tiene condición de funcionario ni servidor público, pero si tiene responsabilidades en el ejercicio de la construcción de política pública y el control social como representante de la sociedad civil.

Que el presidente del Sistema Nacional de Planeación, de acuerdo a lo establecido en circular hizo invitación a los consejeros municipales de planeación a que asistan al XXIV CONGRESO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION "Cambio Climático, territorio y Paz", a realizarse en la ciudad de Armenia - Quindío del 11 al 14 de diciembre de 2021, los consejeros deberán estar debidamente acreditados.

Que el Secretario de Planeación y Política Sectorial mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2021 designó a la señora **BEATRIZ ELENA PORRAS BOLAÑOS** identificada con C.C. No. 1.118.650.262, y **HELMAN CRUZ MORENO** identificado con C.C. No. 4.153.483 para asistir al XXIV CONGRESO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION "Cambio Climático, territorio y Paz".

Que con base en las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal, Casanare,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconocer y autorizar a la Secretaria de Hacienda, para que gire a favor **BEATRIZ HELENA PORRAS BOLAÑOS** identificada con C.C. No. 1.118.650.262 la suma **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$720.000.oo)**. Por concepto pago de apoyo logístico de transporte, alimentación y hospedaje al consejero territorial de planeación por la asistencia al XXIV CONGRESO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION "Cambio Climático, territorio y Paz", según detalle:

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE DESPACHO ALCALDE	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
ACTOS ADMINISTRATIVOS		

NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	TRANSPORTES	ALIMENTACION	HOSPEDAJE	TOTAL A PAGAR
BEATRIZ HELENA PORRAS BOLAÑOS	1.118.650.262	200.000	136.000	384.000	<b>720.000</b>

**Artículo 2º.-** Para efectos presupuestales, el pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad N° 0288 de fecha 2020-09-28 – CÓDIGO DE RUBRO 224122 – RECURSO – 420 – IMPUTACION PRESUPUESTAL – FORTALECIMIENTO CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION - RECURSO/CONVENIO – SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSION SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR.

**Artículo 3º.-** Enviar copia de la presente resolución a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

**Artículo 4º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Hato Corozal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

  
**DARIO YESID GARCÍA BARRY**  
Alcalde Municipal

Proyectó: ASTRA LALEMA ALCANTARA  
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Revisó: OSCAR BELTRAN PEREZ  
Jefe de Oficina Jurídica